

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que el correo electrónico aportado en el poder, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **María Paula Casas Morales**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que el correo electrónico aportado en la sustitución de poder, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito.

A Despacho para resolver.

ASTRID HURTADO GUTIÉRREZ
Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandados	Germán Rodríguez Cedeño
Radicado	05001-40-03-013-2021-01136-00
Auto	Interlocutorio No. -2386
Asunto	Libra mandamiento de pago

Por encontrarse subsanados los requisitos de inadmisión, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía, a favor de la **Cooperativa Multiactiva Coproyección**, en contra de **Germán Rodríguez Cedeño**, por las siguientes sumas:

- **\$23.820.373**, por concepto del capital adeudado respecto del pagaré No.1040653 aportado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde el día **14 de noviembre de 2020** y hasta que se verifique el pago total de la obligación adeudada, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Segundo: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de cinco (5) días para cancelar el monto de la obligación y de diez (10) días para proponer excepciones de mérito en defensa de sus intereses, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos.

Tercero: Advertir que, el original del título valor, deberá permanecer en poder del acreedor, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o el Juzgado.

Cuarto: Se reconoce personería al abogado **Jesús Albeiro Betancur Velásquez** con T.P. 246.738 del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte actora, en los términos del mandato a él conferido.

A su vez, conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. de P., se acepta la sustitución del poder que hace el abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, a la abogada **María Paula Casas Morales** con T.P. 353.490 del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos de la sustitución del poder inicialmente conferido por la parte demandante.

Quinto: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello, para lo cual deberá adjuntar el auto inadmisorio, con su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 161 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

AHG.

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6283036b3523b7ddf7a917ebdf00e566b45c07c48dd11be6ada27530a63dfbd7**

Documento generado en 20/09/2022 11:18:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848